

Código Ético y de Buen Gobierno

19 de diciembre de 2018

Introducción

Avalmadrid es una entidad constituida por y para las empresas de la Comunidad de Madrid, con especial incidencia en PYMES y autónomos, con un doble objetivo: (i) por un lado, facilitar el acceso a una financiación preferente tanto en coste como en plazo y, (ii) por otro, otorgar avales y fianzas frente a las Administraciones públicas y ante terceros, en condiciones más ventajosas que las que puede ofrecer la banca tradicional.

El Código Ético y de Buen Gobierno (el “**Código**”), proporciona las normas que deben guiar el comportamiento de los profesionales y administradores de Avalmadrid, S.G.R. (“**Avalmadrid**”) en la toma de decisiones y en su día a día.

El presente Código es de obligado cumplimiento para todas las personas que tienen cualquier tipo de relación profesional con Avalmadrid.

Con la aplicación del Código, Avalmadrid busca que las personas que desempeñan sus actividades en la entidad demuestren un comportamiento íntegro y profesional en todo momento y contribuyan al buen ambiente y al compromiso de la entidad, denunciando aquellas conductas que puedan dañar su imagen y/o reputación, siendo un elemento clave de la política de control interno de Avalmadrid.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El Código tiene por objeto establecer las pautas generales que deban regir la conducta de Avalmadrid, la de los miembros de su Consejo de Administración y de sus Comisiones, y las del personal de la entidad en el desarrollo de las actividades que materializan los fines de Avalmadrid (los “**Sujetos Obligados**”).

A este respecto, el cumplimiento de unas pautas que se plasmen en una conducta o forma de actuar adecuada, pasa por seguir los siguientes pasos:

- (i) Identificar el hecho, decisión o problema, realizando un juicio de valor a los efectos de comprobar si la conducta que se plantea, puede ser incorrecta, o presenta dudas desde un punto de vista ético.
- (ii) Reflexionar antes de decidir, analizando el alcance de la problemática.

- (iii) Decidir cómo actuar, determinar la responsabilidad de cada parte implicada, analizando todos los hechos y datos pertinentes, y evaluando los riesgos y alternativas existentes para minimizarlos.
- (iv) Validar la decisión antes de actuar, analizando las cuestiones éticas que se deben considerar, y asegurándose de haber considerado las políticas de Avalmadrid y la normativa aplicable.

Artículo 2. Vigencia

El Código entrará en vigor desde la fecha de su aprobación o modificación.

Artículo 3. Modificaciones

La modificación del Código requerirá el acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de Avalmadrid.

Artículo 4. Misión y fines de Avalmadrid

Para la consecución de sus fines, Avalmadrid tiene por objeto el otorgamiento de garantías personales, por aval o por cualquier otro medio admitido en Derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios, para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de que sean titulares.

Además, podrá prestar servicios de asistencia y asesoramiento financiero a sus socios y, una vez cubiertas las reservas y provisiones legalmente obligatorias para ella, podrá participar en sociedades o asociaciones cuyo objeto sean actividades dirigidas a PYMES.

Artículo 5. Finalidad del Código

El Código está llamado a desarrollar y formalizar la misión y principios que sirvan de guía para la actuación de los Sujetos Obligados en la planificación y ejecución de todas aquellas actividades a través de las cuales se materialicen los fines y el objeto social.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES ÉTICOS Y DE BUEN GOBIERNO

Artículo 6. Comportamiento de los miembros del Consejo de Administración, de sus Comisiones y del personal de Avalmadrid

Los Sujetos Obligados se asegurarán no solo de entender sino también de hacer cumplir las obligaciones previstas en el presente Código.

El Código, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles sino que establece los criterios para orientar la conducta de los Sujetos Obligados y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.

Cualquier duda que pueda surgir al personal sobre la interpretación del Código deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato. Asimismo, las dudas que pudieran surgir a los miembros del Consejo y de sus Comisiones se consultarán con el Secretario de cada órgano.

El comportamiento debe ser profesional, tanto por acción como por omisión, y debe ajustarse al cumplimiento estricto del presente Código.

Se debe mantener una actitud colaboradora y responsable en la identificación de situaciones de real o potencial incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta contenidas en este Código, existiendo la obligación de comunicarlas a las instancias encargadas de resolverlas a través del canal habilitado al efecto.

En concreto, las actuaciones de los Sujetos Obligados, como consecuencia de su vínculo con Avalmadrid, han de estar guiadas y presididas por los valores de integridad, profesionalidad, y compromiso. La entidad velará por que se cumplan dichos valores.

Artículo 7. Control, planificación y optimización de recursos

Avalmadrid administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

Las gestiones que Avalmadrid lleva a cabo en aras de la consecución de su objeto social se desarrollarán con absoluta transparencia, imparcialidad y objetividad.

Artículo 8. Independencia

Avalmadrid dispondrá de la estructura organizativa adecuada para garantizar su autonomía e independencia, estableciendo controles que permitan evitar situaciones que puedan comprometer su independencia.

Además, los Sujetos Obligados deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad a Avalmadrid, independientemente de intereses propios y ajenos.

Avalmadrid no aceptará aportaciones económicas que puedan condicionar el cumplimiento de sus objetivos, valores y principios, o el cumplimiento de su objeto social, o cuyo origen sea ilícito.

Artículo 9. Cumplimiento de la legalidad

En la cultura de Avalmadrid, es prioritario el cumplimiento de la legalidad, lo cual implica la obligación de cumplir con la legislación y con las políticas y reglamentos internos, atendiendo a su espíritu y finalidad. En particular, Avalmadrid declara:

- (i) El rechazo a cualquier conducta, práctica o forma de corrupción, prohibiendo de forma expresa toda actuación de esa naturaleza.

Para ello, Avalmadrid ha establecido un conjunto de políticas y estándares corporativos para la prevención de cualquier actividad delictiva, en especial, del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

- (ii) Todos los Sujetos Obligados deben observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de Avalmadrid y afectar de manera negativa a sus intereses y/o su imagen pública.
- (iii) Su compromiso a poner a disposición de los miembros del Consejo, de sus Comisiones y del personal, los medios necesarios para que conozcan y comprendan aquellas disposiciones normativas aplicables a su ámbito de responsabilidad.

Artículo 10. Prevención del fraude, de la corrupción y del blanqueo de capitales

Avalmadrid acata estrictamente todas las leyes aplicables en materia de prevención del fraude, de la corrupción y del blanqueo de capitales; así, los Sujetos Obligados no deben pagar ni aceptar sobornos ni adoptar prácticas corruptas o fraudulentas, a fin de favorecer sus intereses personales, aun cuando ello suponga un interés comercial para Avalmadrid.

A este respecto, ni los miembros del Consejo, ni los de sus Comisiones, ni el personal de Avalmadrid ni personas vinculadas a ellos podrán dar ni aceptar pagos, comisiones, regalos u obsequios, en el ejercicio de sus cargos o funciones, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo o funciones.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, deberá consultarse antes con el superior jerárquico inmediato o con la Unidad de Cumplimiento Normativo, según proceda.

Este compromiso abarca las relaciones con otros empleados, con clientes, proveedores, contrapartes, intermediarios o cualquier otro tercero con el que se mantenga relación a consecuencia de las actividades de Avalmadrid.

Esta prohibición podrá ser objeto de excepción cuando se trate de obsequios o regalos, de escaso valor económico, que respondan a signos de cortesía habituales, y que no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza.

Por otro lado, Avalmadrid vela para prevenir que, en el desarrollo de sus actividades, se puedan llevar a cabo pagos irregulares o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas, examinando diligentemente la honradez profesional de aquellas personas físicas o jurídicas cuya identidad se desconozca y con las que vayan a entablarse relaciones comerciales de especial relevancia.

Artículo 11. Principios rectores del ejercicio de sus funciones

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus funciones, los Sujetos Obligados deberán regirse por los siguientes principios:

- (i) Principio de integridad: supone la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada en todo momento con los fines de Avalmadrid.
- (ii) Principio de prudencia: conlleva el ejercicio de su actividad, así como cualquier tipo de inversión del patrimonio de Avalmadrid que implique un riesgo para la realización de su objeto social, deba realizarse de forma precavida.
- (iii) Principio de no discriminación: requiere la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de aquellas personas con las que se relacione.
- (iv) Principio de transparencia: exige la aplicación del mismo ante las eventuales situaciones de conflictos de interés en la que se pueda encontrar con carácter general frente a los intereses de Avalmadrid o, con carácter especial, respecto de la realización de una concreta actuación de Avalmadrid.
- (v) Principio de cumplimiento diligente y responsable de las obligaciones inherentes al cargo.
- (vi) Principio de comunicación: comporta la obligación de comunicar por escrito, de forma inmediata, las actuaciones de conflicto de interés en las que pudiera estar incurso, las vulneraciones del presente Código de las que tenga conocimiento, así como las dudas que pudieran surgir en relación con la aplicación del presente Código.
- (vii) Principio de autocontrol: el autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que las actuaciones se asienten sobre cuatro premisas básicas: (a) que la

actuación sea éticamente aceptable, (b) que sea legalmente válida, (c) que sea deseable para Avalamadrid, y (d) que quien realice la actuación, esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

Artículo 12. Deber de confidencialidad y secreto profesional

Los deberes de confidencialidad de los Sujetos Obligados, conllevan las siguientes obligaciones:

- (i) La obligación de no transmitir, por iniciativa propia o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre Avalamadrid a los medios de comunicación, debiendo ser gestionadas las relaciones con los medios de comunicación a través del Departamento de Comunicación.

En caso de que la solicitud de proveer información sea efectuada por un organismo supervisor, se informará inmediatamente a la Presidencia o a la Dirección General de esta circunstancia, a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento con la rapidez que precise.

- (ii) La abstención de utilización de la imagen, nombre o marcas de Avalamadrid para la apertura de cuentas de internet o foros y redes, de modo que la creación, pertenencia, participación o colaboración en redes sociales, foros o blogs y las opiniones o manifestaciones que se realizaran en los mismos, deben hacerse de forma que quede clara la identidad personal del Sujeto Obligado de que se trate.

En concreto, cuando se publique información u opiniones como miembro del Consejo, de sus Comisiones y/o personal de Avalamadrid, deberá actuarse con respeto, utilizando el buen juicio y el sentido común y cuidando la información que se comparte. No se publicará, en ningún caso, información confidencial de Avalamadrid, de sus socios o de su personal ni opiniones que se puedan atribuir a Avalamadrid. Además, para el caso del personal de Avalamadrid, éste deberá solicitar autorización previa al superior jerárquico para subir imágenes de eventos relacionados con Avalamadrid.

Además, con carácter general, los miembros del Consejo, de sus Comisiones y todo el personal de Avalamadrid está obligado al secreto profesional respecto a las informaciones y datos que Avalamadrid pone a su disposición y que conozcan en el ejercicio de su actividad profesional, tanto relativas a la entidad, como a clientes, socios, o a cualquier tercero con motivo de las relaciones que mantiene con el mismo.

Los Sujetos Obligados se comprometen a (i) utilizar la información única y exclusivamente para el desempeño de la actividad profesional que lleve a cabo, y (ii) a abstenerse de ceder esa información a todos aquellos que no sean parte del personal de

Avalamadrid o miembros de sus órganos de gobierno, que necesiten conocerla para la misma finalidad y sometidos al mismo deber de secreto profesional.

La información relativa a datos personales, domicilios, productos, saldos, contabilidad, fiscalidad, negocios y en general, cualquier otra información que los clientes y socios cedan a Avalamadrid, así como la relativa a retribuciones, circunstancias personales y familiares, aptitudes profesionales, informes de rendimiento, reconocimientos médicos de los profesionales, deberá ser tratada de modo reservado, para asegurar su confidencialidad con arreglo a las leyes y normas de desarrollo que regulan estos aspectos.

Los Sujetos Obligados nunca harán uso de la información en beneficio propio o de un tercero.

Esta obligación de confidencialidad persiste, incluso, una vez terminada la relación con Avalamadrid

Artículo 13. Uso de los activos de Avalamadrid

Los Sujetos Obligados no podrán hacer uso de los activos de Avalamadrid ni valerse de sus cargos en la entidad para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada y se trate de un servicio estandarizado y, en su caso, se ajuste al régimen jurídico aplicable en materia de conflicto de interés.

Además, los Sujetos Obligados harán un uso responsable de los bienes e instalaciones la entidad pone a su disposición, con el máximo cuidado y diligencia, destinándolos únicamente al uso profesional para el que han sido entregados y absteniéndose, en todo caso, de darles una utilidad que no sea en beneficio de Avalamadrid.

En este sentido, no está permitido el envío de cadenas de mensajes electrónicos, la falsificación de mensajes de correo electrónico, el envío de mensajes o imágenes de material ofensivo, inapropiado o con contenidos discriminatorios por razones de género, edad, sexo, discapacidad, etc., aquellos que promuevan el acoso sexual, así como la utilización de la red para juegos de azar, sorteos, subastas, descarga de vídeo, audio u otros materiales no relacionados con la actividad profesional.

El incumplimiento de estas normas determinará la utilización por la empresa de las restricciones que considere oportuno en la utilización de estos medios y la aplicación del régimen disciplinario, en su caso.

Finalmente, los Sujetos Obligados se comprometen a preservar los recursos de Avalamadrid y protegerlos de usos inapropiados o fraudulentos por parte de terceros, que pudieran suponer un riesgo reputacional o económico para la entidad.

Artículo 14. Conflicto de interés

Se considera que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad y el interés personal de los sujetos obligados. Existirá interés personal de los sujetos obligados cuando el asunto le afecte a él, a las Personas Vinculadas con él o a los socios protectores que propusieron su nombramiento.

Los Sujetos Obligados aseguran que sus acciones y decisiones se orientarán, en todo momento, a los mejores intereses para Avalmadrid y sus clientes y no estarán motivadas por consideraciones o intereses personales o de terceros, no pudiendo utilizar el nombre de Avalmadrid ni invocar su relación con la sociedad para la realización de operaciones por cuenta propia o de Personas Vinculadas.

De este modo, se comprometen a evitar, identificar e informar situaciones de conflicto de interés tanto potenciales como reales, sin anteponer en ningún caso los intereses personales a los de los clientes o a los intereses de Avalmadrid, incluidas las situaciones de conflicto de interés derivadas de relaciones de parentesco o con personas vinculadas a ellos.

A los efectos de este Código, tendrán la consideración de personas vinculadas a los sujetos obligados las siguientes:

- (i) El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad;
- (ii) los ascendientes, descendientes y hermanos, y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad;
- (iii) los ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y
- (iv) las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- (v) las entidades en las que los sujetos obligados y las personas vinculadas a ellos tengan participación, formen parte de sus órganos de gobierno, sean administradores o apoderados generales; o pertenezcan al mismo grupo de entidades.

En relación con los posibles conflictos de interés, los Sujetos Obligados observarán las siguientes reglas de actuación:

- (i) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a Avalmadrid e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de Avalmadrid.
- (ii) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a Avalmadrid con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- (iii) Comunicación al Director General, y/o, en su caso, Consejero Delegado de Avalmadrid, o al Consejo de Administración a través de su Presidente, de cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre incurso. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito.

En la comunicación, se deberá indicar:

- (i) Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- (ii) La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- (iii) El importe o evaluación económica aproximada.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre la persona, o una persona vinculada, y Avalmadrid.

Artículo 15. Limitaciones en la suscripción de operaciones

De acuerdo con lo establecido en la Política Específica de Aprobación de Operaciones Vinculadas, no podrán suscribir operaciones de afianzamiento o de garantía con Avalmadrid, con independencia de su importe, las siguientes personas físicas y jurídicas:

- a) Los Socios Protectores que tengan una participación superior al 5% de los derechos de voto o que tengan presencia en el Consejo de Administración de Avalmadrid.
- b) Los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Riesgos, de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, de la Comisión de Nombramientos y

Remuneraciones y del Comité de Gestión, incluyendo, en su caso, sus representantes personas físicas, así como cualquier persona que actúe como asesor permanente de la Comisión Delegada de Riesgos, y el Director de Control de Riesgos y Cumplimiento.

c) Cualquier entidad respecto de la cual las personas físicas o jurídicas descritas en los apartados a) y b) anteriores tengan participación, formen parte de sus órganos de gobierno, sean administradores o apoderados o pertenezcan al mismo grupo de entidades.

d) Quienes ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado, Secretario General, Secretario, Contador o Tesorero de los órganos de gobierno de las entidades que tengan la consideración de Socio Protector o consejero, incluidos los Altos Cargos de la Administración autonómica de Madrid.

e) Cualquier entidad respecto de la cual las personas físicas o jurídicas descritas en el apartado d) anterior se hallen en una situación de control en los términos del artículo 42 del Código de Comercio o pertenezcan al mismo grupo de entidades.

f) Cualquiera de los siguientes familiares de las personas físicas relacionadas en los apartados a), b) anteriores:

- El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad;
- los ascendientes, descendientes y hermanos, y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad;
- los ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y
- las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.

g) Cualquier entidad respecto de la cual las personas físicas o jurídicas descritas en el apartado f) anterior se hallan en una situación de control en los términos del artículo 42 del Código de Comercio o pertenezcan al mismo grupo de entidades.

Por otro lado, las asociaciones empresariales únicamente podrán suscribir las siguientes operaciones:

(i) Fianzas definitivas.

(ii) Fianzas provisionales.

(iii) Avaes para anticipo de subvenciones, incluidos los anticipos para subvenciones por formación.

Estas limitaciones no resultarán de aplicación en el caso de novaciones, refinanciaciones o reestructuraciones de operaciones de afianzamiento o de garantía con riesgo vivo,

siempre que no impliquen la asunción de una cifra superior de riesgo por parte de Avalmadrid.

A estos efectos, los gastos asociados a la formalización de dicha de operación de novación, reestructuración o refinanciación no se considerarán como una mayor cifra de riesgo.

Estas operaciones serán aprobadas por el órgano que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Política Específica de Aprobación de Operaciones Vinculadas o norma interna que la sustituya.

Artículo 16. Oportunidades de negocio

Los Sujetos Obligados no podrán aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos, una oportunidad de negocio de Avalmadrid, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a Avalmadrid, que ésta hubiera desistido de explotarla y que el aprovechamiento de la operación sea autorizada por el órgano de gobierno correspondiente.

Artículo 17. Avalmadrid y la relación con su personal

Avalmadrid asume como valor fundamental de su actuación el respeto a la persona y su dignidad, y suscribe la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948 y los instrumentos que de la misma se derivan, especialmente (i) el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, (ii) el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como (iii) el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950. También asume y respeta la Declaración Tripartita de Principios de Empresas Multinacionales y Política Social de la Organización Internacional del Trabajo, así como el principio de representación sindical de su personal.

Avalmadrid propicia un ambiente de trabajo saludable y productivo, que canalice el potencial de las personas que trabajan en él. En este sentido, Avalmadrid se compromete a:

- (i) El efectivo cumplimiento de la legislación laboral.
- (ii) El compromiso por el respeto y por propiciar el respeto por las diferencias y opiniones existentes en el ámbito laboral, con la consecuente prohibición de todo

tipo de acoso, discriminación, intimidación y conductas ofensivas o impropias, incluyendo propuestas o sugerencias sexuales, material gráfico y demás acciones que puedan ofender a la dignidad de la persona.

- (iii) La salvaguarda del personal y las instalaciones a través de equipos, dispositivos, sistemas y procedimientos de seguridad.
- (iv) La promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, evitando —en todo momento— las situaciones de discriminación o desigualdad por razón de nacimiento, sexo, raza, condición social o sexual, estado civil, religión, afiliación sindical o cualquier otra circunstancia personal o social.

A tal efecto, la política de selección y promoción de Avalmadrid se fundamenta en el principio de mérito y la capacidad profesional y en valoraciones objetivas, inspiradas en criterios claros y comprensibles.

Además, Avalmadrid sostiene como objetivo prioritario la promoción de un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, que se asiente en la conciliación de los compromisos laborales con las responsabilidades familiares y necesidades personales.

Artículo 18. Relación con los proveedores: el ejercicio de una contratación responsable

Los proveedores son una pieza esencial para el desarrollo de Avalmadrid. Por tal motivo, los Sujetos Obligados procurarán que sus relaciones con ellos sean transparentes y se basen en la igualdad de oportunidades, el respeto y la integridad, promoviendo unas relaciones mutuamente beneficiosas.

La selección de proveedores se realizará inspirándose en criterios objetivos y ponderados.

Avalmadrid espera de sus proveedores que comprendan y compartan la normativa de la entidad en materia de ética empresarial. En su caso, se podrá solicitar a los proveedores que demuestren la aplicación de estos principios, en especial en los ámbitos de: anticorrupción, derechos humanos y normativa laboral y ambiental.

En este aspecto, los Sujetos Obligados deberán asegurarse de que todas las relaciones se llevan a cabo de una manera equitativa y conforme a las reglas establecidas internamente.

La intervención en la selección y/o decisión sobre la contratación de suministros o servicios, o la negociación de las tarifas u otras condiciones, se realizará evitando

cualquier clase de interferencia que pueda afectar a la transparencia y objetividad del proceso.

En este sentido, Avalmadrid, no realizará ninguna compra o servicio, independientemente de su importe, con las siguientes personas físicas o jurídicas:

a) Los Socios Protectores que tengan una participación superior al 5% de los derechos de voto o que tengan presencia en el Consejo de Administración de Avalmadrid.

b) Los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Riesgos, de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y del Comité de Gestión, incluyendo, en su caso, sus representantes personas físicas, así como cualquier persona que actúe como asesor permanente de la Comisión Delegada de Riesgos, y el Director de Control de Riesgos y Cumplimiento.

c) Cualquier entidad respecto de la cual las personas físicas o jurídicas descritas en los apartados a) y b) anteriores tengan participación, formen parte de sus órganos de gobierno, sean administradores o apoderados o pertenezcan al mismo grupo de entidades.

d) Quienes ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado, Secretario General, Secretario, Contador o Tesorero de los órganos de gobierno de las entidades que tengan la consideración de Socio Protector o consejero, incluidos los Altos Cargos de la Administración autonómica de Madrid.

e) Cualquier entidad respecto de la cual las personas físicas o jurídicas descritas en el apartado d) anterior se hallen en una situación de control en los términos del artículo 42 del Código de Comercio o pertenezcan al mismo grupo de entidades.

f) Cualquiera de los siguientes familiares de las personas físicas relacionadas en los apartados a), b) anteriores.

- El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad;
- los ascendientes, descendientes y hermanos, y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad;
- los ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y
- las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.

g) Cualquier entidad respecto de la cual las personas físicas o jurídicas descritas en el apartado f) anterior se hallan en una situación de control en los términos del artículo 42 del Código de Comercio o pertenezcan al mismo grupo de entidades.

En el supuesto de que la compra o servicio fuese una operación vinculada permitida, se elevará al Consejo de Administración con independencia de su importe.

Estas limitaciones no serán de aplicación en el caso de renovación de un contrato y/o revisión de sus condiciones, cuando el mismo se hubiera suscrito con alguna de las partes vinculadas indicadas anteriormente y de manera previa a la entrada en vigor del presente documento. Dicha renovación y/o revisión tendrá que ser aprobada por la Mesa de Contratación de Avalmadrid.

En los procesos de homologación, selección y contratación de proveedores para la adquisición de bienes y servicios, el personal en cuestión buscará la concurrencia y la diversificación de ofertas.

Artículo 19. Compromiso con la sociedad

Avalmadrid, como entidad que desarrolla sus actividades en la Comunidad de Madrid, se compromete a una actuación y al desarrollo de prácticas responsables, que contribuyan a la sostenibilidad de la propia organización, pero que además favorezcan el desarrollo del entorno geográfico en el que actúa.

Las pautas que marcan la actuación de la entidad son (i) la integridad, (ii) el respeto a la legalidad y (iii) la observancia del ordenamiento jurídico que regula su actividad, así como la colaboración con las autoridades gubernamentales, organizaciones e instituciones, en la lucha contra cualquier tipo de actividad delictiva.

En ningún caso podrán realizarse donaciones a partidos políticos, organizaciones sindicales, o a favor de sus representantes.

Avalmadrid asume el compromiso con la conservación del medioambiente, adoptando procedimientos para reducir el impacto ambiental de sus actividades. Además, contribuye a establecer las mejores prácticas y promover entre sus profesionales la formación necesaria para tal fin.

Los Sujetos Obligados son responsables de sus actuaciones y deben responder por todos los incumplimientos de este Código y de la legislación vigente.

Avalmadrid rechaza cualquier conducta, práctica o formal de corrupción y se prohíbe de forma expresa toda actuación de esa naturaleza. En este sentido, no se ofrecerá, prometerá ni realizará, directa o indirectamente, cualquier tipo de pago, regalo, gratificación, donación, ofertas de trabajo, patrocinio, trato preferencial o beneficio de cualquier clase, que tenga por objeto influir o tratar de influir, para obtener un beneficio o ventaja no justificada, en las decisiones de terceros, particulares, empleados públicos

o autoridades, respecto a la actividad de Avalmadrid, o respecto a las personas que trabajan en Avalmadrid.

CAPÍTULO III TRANSPARENCIA INFORMATIVA

Artículo 20. Avalmadrid en internet y su participación en las redes sociales

A través de la página web de Avalmadrid, ésta dará a conocer a los interesados, con claridad y transparencia, las actividades que lleve a cabo en el marco de su objeto social.

Asimismo, en la página web de Avalmadrid quedará claramente especificada la siguiente información:

- (i) El detalle de los socios protectores de la entidad.
- (ii) Los convenios suscritos por Avalmadrid.
- (iii) La composición de los órganos de gobierno y el organigrama de la entidad.
- (iv) La retribución de los miembros del Consejo de Administración.
- (v) La principal normativa aplicable a Avalmadrid.
- (vi) El informe anual de Avalmadrid en el que se incluyan las principales cifras económico-financieras de la actividad.

Artículo 21. Transparencia con los clientes

Avalmadrid tiene un firme compromiso en mejorar la transparencia informativa con sus clientes. A estos efectos, Avalmadrid trabajará en la implementación de un sistema de información *online* en el que el cliente podrá consultar la trazabilidad del estado de su operación, desde su solicitud hasta la posible formalización de la misma.

CAPÍTULO IV VULNERACIONES E INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO

Artículo 22. Vulneraciones e incumplimientos del Código



Avalmadrid promoverá el cumplimiento de este Código mediante su difusión interna y externa.

En concreto, se hará entrega de un ejemplar por medios telemáticos, y otro en formato impreso, al personal y administradores de Avalmadrid a quienes aplica el Código.

Avalmadrid se asegurará de que dichas personas lo han leído y se comprometen a cumplirlo.

El Código estará publicado en la web de Avalmadrid.

Los incumplimientos del Código pueden motivar la adopción de sanciones disciplinarias conforme a la legislación laboral, sin perjuicio de cualesquiera responsabilidades legales que pudieran derivarse.